

- 896 -
ochocientos noventa
y seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA.

A.

Señor Ing. Johnny Albino Garrido Pule
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira

Dra. Karina Zapata Micolta.
Procuradora Sindica del GAD Municipal

Correo electrónico:
casillerojudicial@mira.gob.ec
drakarinzapata@hotmail.com

A: Comité Especial de Trabajadores Municipales del Cantón Mira.

Dr. Jaime Vayas Machado.
Abogado Patrocinador.

Correo electrónico:

jovayas@yahoo.com
pepeceosl@hotmail.com
edinmafl@gmail.com

Se le hace saber:

Dentro del Pliego de Peticiones, presentado por el COMITÉ ESPECIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA, en contra de su Empleador, se ha dictado lo que sigue:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.-

Ibarra, 11 de junio del 2021, siendo las 16:00 pm. **Vistos.-** Toda vez que se ha dado el trámite legal al Recurso de APELACIÓN Y NULIDAD a la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de fecha 08 de Octubre del 2020, fallo



dictaminado dentro del PLIEGO DE PETICIONES signado con el N°.- 283409-2019-JERM-PP-MDT, sustanciado en primera instancia en la Inspectoría de Trabajo del Carchi, así como la Resolución de fecha 18 de mayo de 2021 al Recurso horizontal de AMPLIACIÓN y ACLARACIÓN presentado en contra de la Sentencia del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, del Ministerio del Trabajo - Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra-Zona 1, dictada con fecha a los 07 de mayo del año 2021.- Hay lo siguiente: 1.- En lo principal agréguese al expediente la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** ante la Corte Constitucional, presentado dentro del término legal conforme lo señala el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, registrado con número de trámite **MDT-DRTSPI-2021-2032-EXTERNO**, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Jiménez Tapia Héctor; Quishpe Palacios Luis Medardo; Rosero Andrade Carlos Iván; Palma Puentestar Juan Carlos; Guerrero Segundo David; Ramírez Tapia Jefferson Patricio; Santacruz Jorge Aníbal, con el patrocinio jurídico del abogado Dr. Jaime Vayas Machado.- En mi calidad de Presidente del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje **DISPONGO: 1.-** De conformidad a lo que estipula el Art. 62 inciso primero, de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, “Art. 62.- Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días.” Encontrándonos dentro del término legal para hacerlo **NOTIFÍQUESE** al Ing. Johnny Albino Garrido Pule en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira y a la Dra. Karina Zapata Micolta, Procuradora Sindica del GAD Municipal, en los casilleros electrónicos señalados en el proceso, para los fines que en derecho correspondan; **2.-** Conforme lo estipulado en el Art. 62 Ibídem, **REMÍTASE** con el carácter de urgente el expediente completo del **PLIEGO DE PETICIONES** signado con el N°.- 283409-2019-JERM-PP-MDT, con el original de la Acción Extraordinaria de Protección a la Corte Constitucional del Ecuador, para efectos de proseguir con el trámite legal que en derecho corresponda; **3.-** En base a lo dispuesto en el Art. 62 de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL

- 897 -
conocidos
noveata y siete

CONSTITUCIONAL, numeral 8 inciso 3, misma que señala **“La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción”**, y por cuanto se encuentran debidamente ejecutoriados los fallos, de conformidad a lo estipulado en el Art. 491 del Código de Trabajo que señala taxativamente las atribuciones del Ministerio de Trabajo **“Corresponde al Ministerio de Trabajo, por intermedio de los funcionarios que presidan los tribunales de primera instancia, hacer cumplir los fallos o actas con los cuales se da término a los conflictos colectivos. El Código Orgánico General de Procesos regirá en esta materia, en lo que fuere aplicable”**. Para el efecto remítase copias del expediente al señor Inspector de Trabajo del Carchi Abg. Jorge Edison Realpe Moreno, quien conoció en primera instancia la presente causa, para que continúe con la ejecución del proceso conforme a Derecho corresponda. 4.- Solicitar a la unidad de certificaciones dos (2) copias debidamente autenticadas del expediente, mismas que reposaran en esta Dirección Regional del Trabajo; **HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAM ISRAEL
TREBOLES BAROJA**

Abg. William Israel Tréboles Baroja.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.



-898-
admisión no está
y ocho

Asunto: PROVIDENCIA PRESENTACIÓN ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DENTRO DEL PLIEGO DE PETICIONES N°.- 283409-2019-JERM-PP-MDT GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA
De: William Treboles <william_treboles@trabajo.gob.ec>
Fecha: 11/06/2021 16:52
Para: casillerojudicial@mira.gob.ec, drakarinzapata@hotmail.com, abogados.17@yahoo.com, jovayas@yahoo.com, segun@hotmail.es, drakarinzapata@hotmail.com, mm@morales.ec
CC: Galo Fernando Barahona Baez <galo_barahona@trabajo.gob.ec>

Saludos cordiales, por medio de la presente me permito **NOTIFICAR** a usted en debida y legal forma de conformidad a lo que dispone el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el contenido de la **PROVIDENCIA PRESENTACIÓN ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DENTRO DEL PLIEGO DE PETICIONES N°.- 283409-2019-JERM-PP-MDT GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA** de fecha 11 de junio de 2021, misma que antecede como archivo adjunto, así como la copia del recurso interpuesto.

--

Saludos cordiales,

William Israel Tréboles Baroja

Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra (E)

Pedro Moncayo 11-54 y Jaime Rivadeneira
062955644 ext: 30001
Código Postal: 100105 / IBARRA - Ecuador
www.trabajo.gob.ec



Ministerio
del Trabajo



RAZÓN.- TRIBUNAL SUPERIOR DE CONCILIACION Y ARBITRAJE- En la ciudad de Ibarra, a los 11 días del mes de junio del año 2021, a las 16H52 de conformidad a lo que dispone el Art. 65 y siguientes de Código Orgánico General de Procesos y el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, **NOTIFIQUÉ** con el contenido de la **PROVIDENCIA PRESENTACIÓN ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DENTRO DEL PLIEGO DE PETICIONES N°.- 283409-2019-JERM-PP-MDT GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA** de fecha **11 de junio de 2021**, que antecede al señor/señora señoral señor **Segundo Ignacio Quiñonez Hurtado** Secretario General del Sindicato de Trabajadores Pro Derecho y Dignidad de la Clase Obrera del GAD Municipal del Cantón Quinindé, al señor Ing. Johnny Albino Garrido Pule en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira y la Dra. Karina Zapata Micolta Procuradora Sindica del GAD Municipal, y al Dr. Jaime Vayas Machado abogado

del Comité Especial de Trabajadores Municipales del Cantón Mira, en los correos señalados para el efecto, por lo tanto sienta razón que se ha notificado en legal y debida forma.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. William Israel Tréboles Baroja
Presidente del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje

—Adjuntos: _____

PROVIDENCIA SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL 501 KB
PLIEGO DE PETICIONES GAD MIRA-signed.pdf

ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION PLIEGO DE PETICIONES GAD 2.0 MB
MIRA.pdf

3